

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha: 07 DE JULIO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00682	Ejecutivo Singular	FONDO GANADERO DEL CESAR	MARIA EUGENIA - DE MAESTRE	Auto resuelve renuncia poder PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el presente asunto. SEGUNDO: Acéptese la revocatoria del poder inicialmente conferido por la entidad ejecutante al abogado ELKIN BENAVIDES GONZALEZ. En su reemplazo, se reconoce como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada designada KATERINE ZULETA BARROSO, identificada con C.C. No. 49.605.399 y portadora de la TP N°. 165.640 del C.S.J., para que, al interior de este proceso continúe ejerciendo la representación de los intereses del demandante, en los términos y condiciones del poder que le confirió.	06/07/2022	
20001 40 03 003 2018 00573	Ejecutivo Singular	LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.	ASCENSORES MIRCHELL SAS	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A. contra ASCENSORES MITCHELL S.A.S.	06/07/2022	
20001 40 03 003 2018 00573	Ejecutivo Singular	LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.	ASCENSORES MIRCHELL SAS	Auto ordena comisión PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado "ASCENSORES MITCHELL S.A.S.", quien ostenta la calidad de demandado en el proceso de la referencia, identificado con la matrícula mercantil No. 21-437-541-12, ubicado en la Calle 32 F 75 C 61 en Medellín – Antioquia. SEGUNDO: Para la práctica de esta diligencia se comisiona al Juez civil Municipal de Medellín, Antioquia, (reparto), con amplias facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma, se le otorgan las facultades inherentes del artículo 40 del CGP, además con la facultad de sub comisionar en caso de considerarlo necesario. Librese despacho con los insertos del caso. (Artículo 39 del Código General del Proceso).	06/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00104	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SEBASTIAN MORENO MOSQUERA	Auto Requiere Apoderado Encuentra el despacho que la parte demandante aporta al expediente la constancia de notificación al demandado Sebastián Moreno Mosquera, no obstante, se observa que se allegó la notificación por aviso y no la citación para notificación personal, que previamente ha debido ser enviada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., pues se advierte que en el encabezado del memorial se indica que se está efectuando la notificación por aviso, igualmente en el cuerpo de este no se realizaron las previsiones que indica la norma antes citada y que se envió a un correo electrónico que no fue informado al Despacho como la dirección de notificaciones del demandado. Por lo tanto, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que acredite haber realizado la notificación, o en su defecto proceda a realizarla correctamente y aporte la constancia con la que acredite haber enviado la citación para notificación personal al demandado de conformidad a lo establecido en el	06/07/2022	
20001 31 03 003 2020 00147	Divisorios	MENFIS DARIO - PANA TORRES	NEFER ENRIQUE PANA ZARATE	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda DIVISORIA promovida por SURELYS LINETH PARA TORRES, LISETH SILENY PANA TORRES y MENFIS DARIO PANA TORRES, actuando a través de apoderado judicial, contra ENELDA JOSEFINA ZÁRATE DE PANA, ALEX PANA ZÁRATE, NEFER PANA ZÁRATE, NEFER PANA ZÁRATE, MAYEDSI PANA ZÁRATE, MARIA CAMILA PANA TOLOZA y MIRLADIS PANA PEINADO.	06/07/2022	
20001 31 10 003 2021 00475	Cancelación Registro Civil	ALEXANDRA LUCIA CASTELLON RAMIREZ	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda de Cancelación de Registro Civil invocada por LUZ CIELO RAMIREZ DIMATE quien actúa a nombre propio y en representación de su menor hija BETSI LILIANA CASTELLÓN RAMIREZ y ALEXANDRA LUCÍA CASTELLÓN RAMIREZ, a través de su apoderada, por las razones expuestas.	06/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00172	Ejecutivo Singular	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA QUIMICA PROCOQUIM SAS	LACTEOS DEL CESAR S.A.	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad ENVÍESE a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla en el estado en que se encuentra el presente Proceso Ejecutivo, adelantado por PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA QUIMICA PROCOQUIM S.A.S., contra LACTEOS DEL CESAR S.A., en virtud de la admisión del proceso de reorganización del referido demandado, en los términos de la Ley 1116 de 2006.	06/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00294	Sucesión Por Causa de Muerte	NICOMEDES SEGUNDO CONTRERAS FRAGOZO	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Negar la apertura y radicación de la presente sucesión por las razones arriba anotadas.	06/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00303	Ordinario	SANDRA MILADYS CRUZ SALAS	REINALDO JAVIER ORTIZ VANQUES	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda Declarativa De Pertinencia formulada por SANDRA MILADYS CRUZ SALAS a través de su apoderado en contra de REINALDO JAVIER ORTIZ VANQUES, por las razones expuestas.	06/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00305	Ordinario	ERVIN ALFREDO - OROZCO SUAREZ	EDGARDO ENRIQUE - PUPO CASTRO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda Declarativa De Pertenenencia formulada por ERVIN ALFREDO OROZCO SUAREZ a través de su apoderado en contra de EDGARDO ENRIQUE PUPO CASTRO y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas.	06/07/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07 DE JULIO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO